



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 14 de mayo de 1992

Núm. 107

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias varias .....	1833
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobando la implantación del precio público núm. 24.20 por la prestación de servicios de actividades de la Filmoteca de Zaragoza, así como su texto regulador .....	1834
Aprobando con carácter inicial diversos estudios de detalle .....	1834-1835
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de autorización para la realización de un vertido de piedras en término municipal de Cabañas de Ebro ...	1835
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes y anunciando subastas de bienes muebles .....	1835-1836
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	1836-1837
<b>Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda</b>	
Notificando incoación de expediente sancionador .....	1838
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas .....	1838-1842
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	1843-1851
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	1851-1852
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	1852-1853
Juzgados de Primera Instancia .....	1853-1861
Juzgados de lo Social .....	1861-1864
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Notaría de don Jesús Martínez Cortés</b>	
Subasta notarial .....	1864

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 25.042

Ha solicitado don José Pérez Borrego licencia urbanística para la actividad de bar en calle Diego Dormer, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El alcalde.

Núm. 25.043

Ha solicitado doña Pilar Carmona Serrano licencia urbanística para la actividad de bar en avenida de Madrid, número 253.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El alcalde.

Núm. 25.044

Ha solicitado Pizzas Mariner, S. L., licencia urbanística para la actividad de pizzería en avenida de Navarra, número 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El alcalde.

Núm. 25.045

Ha solicitado don Javier Palomar Macián licencia urbanística para la actividad de cafetería en calle Doctor Cerrada, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** Núm. 23.710

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó aprobar la implantación del precio público número 24.20 por la prestación de servicios o la realización de actividades de la Filmoteca de Zaragoza, y su texto regulador, con el contenido del anexo que adjunto se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## A N E X O

TEXTO REGULADOR NUM. 24.20

**Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de la Filmoteca de Zaragoza***Normas particulares*

I. El fundamento del presente precio público radica en la prestación de servicios públicos municipales o realización de actividades a cargo del organismo autónomo Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza.

2. El pago se realizará por adelantado, como trámite previo a la prestación del servicio o realización de actividades dentro del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza.

*Tarifas*

Se devengarán los siguientes precios:

I. Por entrada:

Precio de entrada, 250 pesetas.

Abono de cinco sesiones, 1.125 pesetas.

Abono de diez sesiones, 2.000 pesetas.

II. Por servicios generales. — El Patronato Municipal de la Filmoteca aplicará las mismas tarifas establecidas para la Filmoteca Española, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 18 de junio de 1991, Orden ministerial de 21 de mayo inmediatamente anterior, en el uso y cesión de derechos de materiales cinematográficos que integran el archivo y otros cuyos derechos sean propiedad del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza.

Por servicio de visionado en las dependencias del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza:

a) Con justificación de uso para fines específicos de investigación y estudio, previa petición, gratuito.

b) Para otros usos: moviola y vídeo, 6.000 pesetas por día, y proyección, 12.000 pesetas por día (utilización del servicio).

Por préstamos excepcionales de copias con autorización expresa de los propietarios de los derechos y siempre que las condiciones de conservación lo permitan, en concepto de mantenimiento y conservación y de acuerdo con las normas establecidas en contrato, 12.000 pesetas por película, más gastos de transporte.

Por fototeca, reproducciones fotográficas cuya utilización posterior estará regulada por las normas establecidas en contrato: tamaño 13-18 centímetros, blanco y negro, 800 pesetas; tamaño 18-24 centímetros, blanco y negro, 1.000 pesetas, y diapositivas color, 1.500 pesetas, más gastos de laboratorio.

Por biblioteca, acceso libre (en el horario establecido), gratuito.

Por fototeca, exclusivamente para uso restringido y de textos no completos, 10 pesetas por unidad.

III. Por uso y cesión de derechos de materiales cinematográficos que integran el archivo del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza y otros cuyos derechos sean propiedad de la Filmoteca de Zaragoza:

1. La cesión de derechos se efectuará de acuerdo con las tarifas que luego se relacionan, expresadas en pesetas por metro por 35 milímetros. Se entenderá siempre como cesión de derechos de uso, sin exclusividad alguna y para una sola producción.

2. Las tarifas se aplicarán a los metros de material cinematográfico, copiado o repicado, previstos para edición. Las tarifas no incluyen los costes técnicos que se originen, las operaciones de consulta, visionado, selección, etcétera, del material cinematográfico del archivo del Patronato.

3. No se podrán copiar o repicar bloques temáticos completos y no podrá exceder del 25 % de la duración final de la producción.

La Filmoteca podrá exigir a los beneficiarios de este servicio la entrega de una copia completa del producto final, formato U-matic, libre de gastos, en el plazo de tres meses, a partir del copiado o repicado de los materiales procedentes del archivo.

A) Usos comerciales:

Producción de obras cinematográficas y audiovisuales, 6.000 pesetas por metro.

Producciones cinematográficas beneficiarias de ayudas del Estado o de otras administraciones públicas españolas o comunitarias, 3.000 pesetas por metro.

Producciones destinadas a uso interno e institucional, 3.000 pesetas por metro.

Producción por televisión, 6.000 pesetas por metro.

Producciones por televisiones integradas en el servicio público español, para la elaboración de programas de producción propia y para sus propias emisiones, 3.000 pesetas por metro.

Publicidad, 15.000 pesetas por metro.

Efectos y sonido, 1.200 pesetas por metro.

B) Usos no comerciales:

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, para producciones de carácter social, benéfico, cultural, educativo o de interés público, 1.500 pesetas por metro.

Núm. 23.669

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en avenida Francia-avenida Autonomía, según proyecto instado por don José-Miguel Marco Tello.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 24.385

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle en calle Funés, número 2, angular a calle Jesús, instado por Inmobiliaria Martín Aznar, S. A., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 10 de enero de 1992.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.004.967-92 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 25.377

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en área 13, parcela 23, solares A, B, C, D, E y F del Actur-Puente de Santiago, según proyecto instado por don Eugenio de Juan Bello.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y una vez cumplimentadas las prescripciones señaladas en el acuerdo de aprobación inicial, el citado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Núm. 25.378

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle correspondiente a la finca número 22 de la calle Pilar Lorengar, promovido por don Francisco-Javier Medina Prieto, en nombre de Inmobiliaria Viar, S. A., según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 31 de diciembre de 1991 y documentación complementaria de 21 de febrero de 1992.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.014.840-92 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

## Núm. 22.135

El Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar un vertido de piedras en la margen izquierda del río Ebro.

Los trabajos afectarán a un tramo de 40 metros lineales, para protección del camino de las Matillas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

## Núm. 19.395

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Seguridad Social Tapiz y Diseño, S. L. (NIF B50357904), por débitos al régimen general y periodos comprendidos entre septiembre de 1990 y agosto de 1991, ambos incluidos, siendo el importe total de los mismos de 3.266.639 pesetas.

Con fecha 8 de octubre de 1991 se realizó diligencia de embargo de bienes de la citada sociedad deudora, quedando nombrado en dicho acto depositario de los mismos don Alfonso Altamira Rivero (DNI número 72.242.508), cuyo último domicilio conocido era en Zaragoza (avenida de Navarra, 34, octavo izquierda).

Resultando que en la actualidad se desconoce tanto la localización de los bienes embargados como el paradero del depositario de los mismos, por virtud del presente edicto se requiere a don Alfonso Altamira Rivero, en Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y normas que lo desarrollan, para que en el plazo de ocho días comparezca ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas como trámite previo a la exigencia de la responsabilidad civil por procedimiento judicial y con liquidación de los perjuicios ocasionados.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré.

## Núm. 19.396

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Seguridad Social Cifa, S. L. de Construcción, por débitos al régimen general y periodos comprendidos entre diciembre de 1985 y marzo de 1987, ambos incluidos, siendo el importe total de los mismos de 7.025.106 pesetas.

Con fecha 30 de agosto de 1989 se realizó diligencia de embargo de bienes de la citada sociedad deudora, quedando nombrado en dicho acto depositario de los mismos don Antonio Félix Abadía (DNI número 17.812.071), cuyo último domicilio conocido era en calle Río Júcar-urbanización Alto de La Muela, de Zaragoza.

Resultando que en la actualidad se desconoce tanto la localización de los bienes embargados como el paradero del depositario de los mismos, por medio del presente edicto se requiere a don Antonio Félix Abadía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y normas que lo desarrollan, para que en el plazo de ocho días comparezca ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas como trámite previo a la exigencia de la responsabilidad civil por procedimiento judicial y con liquidación de los perjuicios ocasionados.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré.

## Subasta de bienes muebles

## Núm. 25.336

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra José-Javier Reinales Sancho, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, que importan 11.650.042 pesetas, incluidos principal y recargo del 20 % por mora y 60.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, se ha dictado en fecha 29 de abril de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22 de abril de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de José-Javier Reinales Sancho, embargados por diligencia de fecha 21 de febrero de 1991 y en procedimiento administrativo de apremio contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, 1, 4.º izquierda), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un vehículo "Ford Sierra 2, 3D, 4P", matrícula T-5884-M. Tasación, 280.000 pesetas.

Tipo de subasta, 280.000 pesetas.

2.º Dicho vehículo se halla en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, domiciliado en calle Pina de Ebro, 3, de esta capital.

3.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

5.º Desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, adjunto al que contenga el depósito de garantía establecido en el apartado siguiente. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, admitiéndose desde ese momento posturas superiores al tipo de cada lote o, en su caso, a la más alta de las ofertadas por el sistema de sobre cerrado respecto de cada lote.

6.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 25 % del tipo de aquella, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o al día siguiente hábil al de la adjudicación, perderán el importe del depósito, quedando, además, obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran el tipo de subasta, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

9.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán, además, en el acto o, en todo caso, al efectuar el pago del mismo.

11. En cualquier momento anterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

12. En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones mínimas aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación y debiendo constituir un depósito de importe no inferior al 25 % de la proposición.

13. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 29 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

#### Núm. 26.110

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Bracopiel, S. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, que importan 3.599.183 pesetas, incluidos principal y recargo de apremio del 20 %, por mora, y 100.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 28 de abril de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de Bracopiel, S. L., embargados por diligencia de fecha 23 de julio de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1. 4.º izquierda, de esta ciudad), y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Cuatro máquinas de coser, industriales, de triple arrastre, con motovariador y mesa-tablero de trabajo; tres del modelo LSW-8 BL, marca "Seiko", y una del modelo STH-8 BL, marca "Seiko".

Dos máquinas de coser, industriales, de triple arrastre, con motovariador y mesa-tablero de trabajo; una del modelo 211-U-566-A, marca "Singer", y una del modelo 210-B-28-BLK, marca "Singer".

Una máquina de idénticas características, marca "Brother", modelo LS 2-B 837.

Una máquina cortadora de forros, a disco, marca "Round Cloth", modelo CR-103.

Dos máquinas de coser, manuales, para cierre de ojetas.

Doce cazadoras de piel, de diversos tipos y calidades.

Una máquina de escribir, portátil, marca "Olivetti", modelo "Studio 46".

Tasación, 513.000 pesetas.

Tipo de subasta, 513.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, domiciliado en calle Pina de Ebro, número 3, de esta capital.

3.º Servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

5.º Desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, adjunto al que contenga el depósito de garantía establecido en el apartado siguiente. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, admitiéndose desde ese momento posturas superiores al tipo de cada lote o, en su caso, a la más alta de las ofertadas por el sistema de sobre cerrado respecto de cada lote.

6.º Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, depósito de garantía de, al menos, el 25 % del tipo de aquella, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto o al

día siguiente hábil al de la adjudicación perderán el importe del depósito, quedando, además, obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que puede realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran el tipo de subasta, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que igualen o superen el nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

9.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, precisarán en el acto o, en todo caso, al efectuar el pago del mismo.

11. En cualquier momento anterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

12. En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones mínimas aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación y debiendo constituir un depósito de importe no inferior al 25 % de la proposición.

13. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 17.963

Habiéndose incoado a la empresa Hilo y Tijeras, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 16 de septiembre de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Hilo y Tijeras, S. L., con número patronal de Seguridad Social 50-93.807-00 y número de identificación fiscal B-50224195, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido de las trabajadoras doña Julia Francés Soldevilla, doña Gloria Rodrigo Longares y doña Natalia Val Rodríguez, celebradas el 19 de julio de 1989 al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 26 de diciembre de 1989, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de cada una de las tres trabajadoras minusválidas citadas y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dichas trabajadoras;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que doña María-Gloria Rodrigo Longares y doña Julia Francés Soldevilla causaron baja voluntaria el 5 de mayo de 1990, e igualmente causa baja doña Natalia Val Rodríguez en fecha 23 de noviembre de 1990 antes de transcurridos tres años, sin que hayan sido sustituidas por otros trabajadores minusválidos;

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8. (b) («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación de las trabajadoras minusválidas citadas, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Hilo y Tijeras, S. L., con domicilio en avenida de Zaragoza, 75, de Alagón, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 1.500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de tres trabajadoras minusválidas, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por las citadas trabajadoras, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resoluciones de 26 de diciembre de 1989, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución a la empresa en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 1.500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

#### Núm. 17.964

Habiéndose incoado a la empresa de don Jesús-Ignacio Jiménez Galarreta expediente de devolución de beneficios de empleo percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 2 de marzo de 1992, concediendo el trámite de alegaciones, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa de don Jesús-Ignacio Jiménez Galarreta, teniendo concertados contratos de trabajo en formación celebrados al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con la trabajadora doña María-Teresa Reglero Villagrasa, desde la iniciación de dicho contrato no imparte la formación teórica a la citada trabajadora, vulnerándose así el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 8.2 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, regulador del programa de fomento de empleo en formación;

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dichos contratos y en los artículos anteriormente invocados, por la que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Que esta actuación inspectora ha llegado incluso a determinar la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 8 de febrero de 1990, por la que por los citados hechos e incumplimientos de obligaciones se ha llegado a sancionar a esa empresa por la comisión de una infracción grave apreciada en su grado mínimo;

Que como consecuencia de dicha actuación inspectora se practicó por la Inspección de Trabajo acta de liquidación por las diferencias de cotización resultantes de la pérdida de los beneficios contemplados en el Real Decreto 1.992 de 1984, ascendiendo el importe de la misma a 71.288 pesetas, y en la que dicho importe comprendía la cantidad de 10.260 pesetas en concepto de subvención por formación por el período de 5 de junio al 31 de agosto de 1989;

Que así queda, pues, acreditado que ese compromiso ha sido incumplido y ese precepto vulnerado al no haberse impartido la formación teórica en los términos en que fue asumida en el momento de la contratación tanto en cuanto a sus contenidos teóricos como al tiempo de impartición;

Que para las citadas contrataciones en formación fueron solicitados a este organismo los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 4 de abril de 1989, en su sección primera, artículo 2, punto 3, párrafo primero, siéndole reconocidos los mismos por resolución de fecha 4 de octubre de 1989, por la citada trabajadora y para el período de 29 de septiembre al 4 de diciembre de 1989, e importe de 7.524 pesetas;

Que como consecuencia de haber incumplido la obligación de impartir la formación teórica ha incurrido esa empresa en una causa de devolución de la totalidad de las subvenciones por formación tecnológica percibidas por dichos contratos, siéndole en consecuencia de aplicación lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989 y el procedimiento para exigir y acordar la devolución de subvenciones previsto para aquellos supuestos en los que se ha incumplido y vulnerado por la empresa beneficiaria las condiciones y requisitos en base a los cuales se concedieron, establecido en la circular del director general del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1984; por todo ello, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de las subvenciones percibidas por el contrato en formación anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989, se le concede un plazo máximo de quince días para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no se responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá a acordar por esta Dirección Provincial la pérdida y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 7.524 pesetas percibidas en concepto de subvención por formación tecnológica por el período anteriormente citado no liquidado por la Inspección, salvo que en este trámite justifique documentalmente no haberla practicado, o en su caso que han sido objeto de liquidación por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones se dictará la resolución oportuna. Este plazo de quince días se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución;

Igualmente, y en este mismo plazo, deberá justificar la devolución de la subvención comprendida en el acta de liquidación de la Inspección.

En el supuesto de haberse practicado la deducción por subvención cuya reclamación ahora se pretende por parte de esta Dirección Provincial, y si fuera conforme con la misma, podrá realizar, si voluntariamente así lo estima, el ingreso de la misma en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, justificando fehacientemente ante esta Dirección Provincial el haber efectuado dicha devolución. La justificación, en su caso, de tales extremos deberá efectuarse dentro del plazo concedido para el trámite de alegaciones.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede conforme al artículo 80.3 de la Ley de 18 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 17.965

Habiéndose incoado a la empresa de Ernesto Agustí Doménech (Hostal El Sol) expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por las contrataciones celebradas al amparo del Real

Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 2 de marzo de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Ernesto Agustí Doménech (Hostal El Sol), con número de patronal en la Seguridad Social 50-1549-86 y número de identificación fiscal 40.816.345, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de dos puestos de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de las trabajadoras doña Antonia Abad Blasco y doña Pilar Aznar Avellaned, celebradas el 12 de diciembre de 1986 y 19 de mayo de 1987, respectivamente, al amparo del ya citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resoluciones de 4 de febrero de 1987 y 2 de junio de 1987, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por cada una de las trabajadoras contratadas para ocupar los dos puestos de trabajo creados y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia de los contratos por dichas trabajadoras;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el 1 de julio de 1989 causan baja las trabajadoras doña Pilar Aznar Avellaned y don Julián Gil Escalada, por expediente de regulación de empleo iniciado por causas económicas. En la misma fecha se rescinden todos los contratos de trabajo. La trabajadora doña Antonia Abad Blasco causa baja el 1 de marzo de 1989, antes del expediente de regulación de empleo, y no siendo sustituida;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 9 de diciembre de 1991, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó siendo devuelta por el Servicio de Correos. No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en el Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa de Ernesto Agustí Doménech (Hostal El Sol), con domicilio en calle Molino, 2, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 800.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de dos puestos de trabajo y su ocupación por dos trabajadoras mayores de 45 años desempleadas, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por las citadas trabajadoras, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resoluciones de 4 de febrero de 1987 y 2 de junio de 1987, respectivamente, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 800.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

## Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 19.299

De orden del instructor, por la presente notificación se pone en conocimiento de Famfe, S. A., las siguientes actuaciones:

Incoación: Vistos los artículos 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 157 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, se ha procedido a la incoación de expediente sancionador a Famfe, S. A., con domicilio en paseo de María Agustín, 58, octavo, de Zaragoza, y de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se ha nombrado instructora y secretario a doña Esperanza Jiménez Millán y don Carmelo Insa Lafuente, respectivamente, lo que se notifica al denunciado.

Pliego de cargos que como consecuencia del expediente sancionador número SZ-1-92 se formula a Famfe, S. A., conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación para contestarlo, y en su caso solicitar la práctica de pruebas, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo indicado se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Vivienda: Calle Las Cortes, 11-13, de Zaragoza.

Cargo:

3.º B:

- Fisura en techo de salón.
- Mal acabado de los rodapiés: son cortos en casi todos los extremos.
- El radiador del recibidor no está bien sujeto.

7.º A:

- Las terminaciones del rodapié con los cercos de puertas no están ajustados.
- La carpintería de puertas presenta alguna deficiencia de barnizado.
- Picaduras en el terrazo del salón.
- Fisura en techo.

7.º B:

- Rodapiés cortos en los extremos.
- Falta pintar algunas barras de la barandilla de la terraza.
- Se desmontó el tambor de una persiana y se comprobó la falta de aislamiento térmico.

8.º A:

- Pulido defectuoso del terrazo en las esquinas.

8.º B:

- La ventana central del salón tiene la parte superior rota.
- Alguna baldosa picada en el baño.
- Pulido y abrillantado del terrazo defectuoso en las esquinas.

Imputación:

Artículo 153 c/ 6 y 7 del Reglamento. Falta muy grave.  
Artículo 153 c/ 4. Falta de aislamiento térmico. Falta muy grave.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — La instructora, Esperanza Jiménez Millán.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 17.955

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, en el polígono El Plano, del término municipal de María de Huerva (AT 203-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente

iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el polígono El Plano, del término municipal de María de Huerva (Zaragoza), destinada a sustituir a una línea aérea existente para liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por el polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por los ingenieros industriales don José-Luis Herrero Ramiro y don E. Pálmor Clavero, con presupuesto de ejecución de 1.265.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: CT núm. 3 del polígono El Plano.  
Final: Apoyo derivación al CT carretera de Valencia, kilómetro 14.  
Longitud: 160 metros.  
Recorrido: Término municipal de María de Huerva.  
Tensión: 15 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.  
Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 17.958**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de sustituir el último tramo de la actual línea eléctrica a 15 kV al CT número 1 de Olivés por un tramo subterráneo (AT 185-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Olivés, destinada a reglamentar la actual línea aérea, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.957.056 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Olivés.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: Último apoyo de la línea al CT número 1 Olivés.  
Término: CT número 1 Olivés.  
Longitud: 65 metros.  
Recorrido: Término municipal de Olivés.  
Tensión: 15 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.  
Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 17.959**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de dos líneas eléctricas a 15 kV, de alimentación a los CC. TT. Sidema y Elevaciones Mecanizadas, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (AT 189-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos líneas eléctricas trifásicas, simple circuito, a 15 kV, una aérea a CT Sidema y otra subterránea a CT Elevaciones Mecanizadas, situadas en el término municipal de La Puebla de Alfindén, destinadas a alimentar a los CC. TT. citados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el

presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.182.647 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de las líneas eléctricas*

Origen: Apoyo a colocar en el lugar ocupado por un CT que se derriba.  
Término: Línea 1, CT Sidema, y línea 2, CT Elevaciones Mecanizadas.  
Longitud: Línea 1, aérea, 32 metros, y línea 2, subterránea, 8 metros.  
Recorrido: Término municipal de La Puebla de Alfindén.  
Tensión: 15 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: LA-30 y 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al.  
Apoyos: Metálicos.  
Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 17.960**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 15 kV al CT Aragonesa de Alabastos, en el término municipal de Quinto de Ebro (AT 190-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, situada en el término municipal de Quinto de Ebro, destinada a alimentar al citado CT, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 631.341 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Quinto y Telefónica.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: Línea Quinto-Bonastre.  
Término: CT Aragonesa de Alabastos.  
Longitud: 38 metros.  
Recorrido: Término municipal de Quinto de Ebro.  
Tensión: 15 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: LA-30.  
Apoyos: Metálicos.  
Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 17.956**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de una posición de línea en 45 kV y celda de unión de barras en 15 kV, en la SET Malpica, del término municipal de Zaragoza (AT 171-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para ampliar la SET 132-45-15 kV, en una posición de línea en 45 kV, e instalar una celda de unión de barras en 15 kV, situada en el polígono industrial de Malpica, del término municipal de Zaragoza, destinada a mejorar el suministro eléctrico en el polígono y zonas colindantes, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Ignacio Blanco Fernández, con presupuesto de ejecución de 15.896.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la subestación transformadora*

La ampliación en el nivel 45 kV será la instalación de una nueva posición de línea denominada Nuez de Ebro, compuesta de:

- Tres seccionadores de barras, de 800 A y 52 kV.
- Un interruptor automático, de 2.000 y 52 kV.
- Tres transformadores de intensidad.
- Una seccionador con cuchillas puesta a tierra, salida de línea, de 800 A y 52 kV.
- Tres transformadores de tensión.
- Tres pararrayos autoválvulas de 42 kV y 10 kA.

Los anteriores elementos se dispondrán sobre estructuras metálicas en intemperie. En el nivel de 15 kV se instalará una celda de unión de barras compuesta por:

- Dos seccionadores rotativos de 1.250 A y 24 kV.
  - Un interruptor automático de vacío, de 1.250 A y 24 kV.
  - Dos transformadores de intensidad.
  - Un detector de presencia de tensión.
- Zaragoza, 11 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 17.961**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de líneas eléctricas subterráneas, a 10 kV, de entrada y salida en nuevos CC. TT. en calles San Antonio de Padua y Salud, de Zaragoza (AT 168-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar tres líneas eléctricas, subterráneas, trifásicas, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en nuevos CC. TT., situadas en Zaragoza (calles San Antonio de Padua y La Salud), destinadas a alimentar a los nuevos CC. TT., con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.913.514 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de las líneas eléctricas*

Origen: Línea 1, cable de unión SET Sagunto y nuevo CT Sagrado Corazón de Jesús; línea 2, cable de unión CT Sagrado Corazón y CT La Salud, y línea 3, cable de CT San Antonio de Padua a punta muerta.

Término: Línea 1, CT San Antonio de Padua, número 37; línea 2, CT San Antonio de Padua, número 44, y línea 3, CT La Salud, número 8.

Longitud: 180 metros total.

Recorrido: Calles San Antonio de Padua y La Salud, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 17.957**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea aérea a 15 kV, SET Cuarte-CT Cuarte, y derivación a CC. TT. Aragón Obras y Paraje Cenía, en el término municipal de Cuarte de Huerva (AT 173-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una

variante de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y una derivación desde esta variante, situada en el término municipal de Cuarte de Huerva, destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.262.826 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: Apoyo existente de la línea eléctrica SET Cuarte-CT Cuarte.

Término: Apoyo existente de la misma línea.

Longitud: 188 metros.

Recorrido: Término municipal de Cuarte de Huerva.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Derivaciones: Desde el apoyo A de la variante, derivación aérea, trifásica, de 164 metros de longitud, a los CC. TT. Aragón Obras y Paraje Cenía, con conductores LA-56 y apoyos metálicos y de h. a. v.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 17.962**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, al CT de Doux Ibérica, en el término municipal de Riela (AT 160-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Riela (paraje "Lucas"), destinada a alimentar al CT de Doux Ibérica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.706.115 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Riela.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 13 de la línea eléctrica al CT número 11 Riegos Riela.

Término: CT Doux Ibérica.

Longitud: 548 metros.

Recorrido: Término municipal de Riela.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 11 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.537**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, de entrada y salida en la ET número 1 de El Frasno (AT 154-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea



eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de entrada y salida en la ET número 1 El Frasno, situada en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos de un futuro polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.415.657 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de El Frasno.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Último apoyo de la línea aérea actual a la ET número 1.  
 Término: Primer apoyo de la línea actual a Inogés, con entrada y salida en el CT número 1 de El Frasno.  
 Longitud: 287 metros.  
 Recorrido: Término municipal de El Frasno.  
 Tensión: 15 kV.  
 Circuitos: Uno, III.  
 Conductores: 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.  
 Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.538**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, del CT Residencial Garrapinillos al CT Cantarranas, en el término municipal de Zaragoza (AT 355-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Zaragoza (barrio de Garrapinillos), destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 9.692.863 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: CT Residencial Garrapinillos.  
 Término: CT Cantarranas.  
 Longitud: 2.731 metros.  
 Recorrido: Término municipal de Zaragoza (barrio de Garrapinillos).  
 Tensión: 15 kV.  
 Circuitos: Uno, III.  
 Conductores: LA-110 y LA-56.  
 Apoyos: Metálicos y de hormigón.  
 Derivaciones: Desde el apoyo número 11 a enlazar con línea existente a CT Bernal, ramal de 186 metros de longitud.  
 Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.539**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aéreo-subterránea, a 10 kV, al CD Cooperativa San Lamberto, en camino de Cogullada, término municipal de Zaragoza (AT 22-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, entrada y

salida al CD Cooperativa San Lamberto, situada en el término municipal de Zaragoza (camino de Cogullada), destinada a suministrar energía eléctrica a las naves propiedad de la Sociedad Campo San Lamberto, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 6.658.416 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aéreo-subterránea*

Origen: Línea SET Gállego-Seccionamiento Ferrer.  
 Término: CD Cooperativa San Lamberto, entrada y salida.  
 Longitud: 530 metros el tramo aéreo y 30 metros el tramo subterráneo.  
 Recorrido: Término municipal de Zaragoza (camino de Cogullada).  
 Tensión: 10 kV.  
 Circuitos: Uno, III.  
 Conductores: LA-180 y 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.541**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de la SET 30-10 kV, de Lécera (AT 14-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para reformar la SET Lécera en el nivel de 30 kV y en el nivel de 10 kV, situada en el término municipal de Lécera (a la altura del kilómetro 51,550 de la carretera Alcorisa-Lécera), destinada a adaptar la SET a las exigencias actuales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Ignacio Blanco Fernández, con presupuesto de ejecución de 22.929.820 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Lécera.

*Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 2.000 kVA.  
 Tensiones: 30-10 kV.  
 Tipo: Intemperie el parque de 30 kV e interior el de 10 kV.  
 La reforma consistirá en lo siguiente:  
 — Construcción de una nueva posición de línea, a 30 kV, preparada para 45 kV, que constará de tres autoválvulas; tres trafo de tensión; un seccionador tripolar con c. p. t., 52 kV, 800 A; un interruptor automático p. v. a., 45 kV, 1.250 A y 16 kA, y tres transformadores de intensidad, que sustituirá a la actual posición de línea a 30 kV, que se desmontará.  
 — Cambio de emplazamiento del transformador de 2.000 kVA.  
 — Sustitución de las ocho celdas de obra de fábrica, en el nivel de 10 kV, por seis cabinas metálicas, para batería de condensadores, protección de trafa s. a., salida línea Muniesa, salida línea Lécera, protección transformador de potencia y celda de medida.  
 Zaragoza, 13 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.895**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, a la ET Depuradora de Aguas del Ayuntamiento de Aguarón (AT 139-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente

iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Aguarón, destinada a alimentar a la ET Depuradora de Aguas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 386.911 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica*

Origen: Línea eléctrica aérea Cariñena-Aguarón.

Término: ET Depuradora de Aguas (Expte. AT 171-88).

Longitud: 155 metros.

Recorrido: Término municipal de Aguarón.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Hormigón armado vibrado y metálicos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.896**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida a 10 kV, en la urbanización El Realengo, en Zaragoza (AT 115-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, situado en Zaragoza (urbanización El Realengo, avenida de los Príncipes), destinado a suministrar energía eléctrica a la urbanización, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 8.711.577 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación  
del centro de transformación*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con dos celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Celda de acometida de cable, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con c. p. t.

—Celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 245 metros de longitud, que arrancará del CT Las Abdulas y estará formada por cable de 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.904**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida a 10 kV, en el kilómetro 3,800 de la carretera de Logroño, término municipal de Zaragoza (AT 186-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro

de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en el término municipal de Zaragoza (a la altura del kilómetro 3,800 de la carretera de Logroño), destinado a suministrar energía eléctrica a nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Antonio Gros Bañares, con presupuesto de ejecución de 1.710.154 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
del centro de transformación*

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre apoyo metálico y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida aérea: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y unos 50 metros de longitud, formada por conductores de LA-56, sobre apoyos de hormigón armado vibrado y metálicos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 18.905**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación en 12,5 mVA de la SET 45-15 Figueruelas (AT 218-91).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para ampliar en 12,5 mVA la SET 45-15 Figueruelas, situada en el término municipal de Figueruelas (a la altura del kilómetro 27,390 de la carretera nacional 232), destinada a atender la creciente demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Ignacio Blanco Fernández, con presupuesto de ejecución de 56.920.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Figueruelas.

*Características de la instalación  
de la subestación transformadora*

La ampliación consistirá en:

—Nivel de 45 kV (instalación intemperie):

Una posición de unión de barras, con dos seccionadores tripolares de 52 kV y 800 A, un interruptor automático en SFG de 72,5 kV, 2.000 A y 25 kA y tres trafo de intensidad, relación 300-600/5-5A.

Una posición de transformador constituida por dos seccionadores de 52 kV y 800 A, un interruptor automático en SFG de 72,5 kV, 2.000 A y 25 kA, tres trafo de intensidad, relación 150-300/5-5A y tres pararrayos-autoválvulas de 42 kV y 10 kA.

—Nivel 15 kV (instalación interior):

Se aprovechan las actuales posiciones de línea de las celdas números 11 y 12, para convertirlas en las respectivas posiciones de unión de barras y transformador y la siguiente composición:

Tres pararrayos-autoválvulas de 18 kV y 10 kA, conectados a los bornes del secundario del transformador.

Celda de unión de barras: dos seccionadores tripolares, un interruptor automático p. v. a., tres trafo de intensidad, relación 600-1200/5-5A, y detector de presencia de tensión.

Celda posición trafo: dos seccionadores tripolares, un interruptor p. v. a., tres trafo de intensidad, relación 300-600/5-5A, y detector de presencia de tensión.

Zaragoza, 18 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 19.615

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 401 de 1992-A, interpuesto por don Francisco Portillo Peña, contra resolución de 22 de julio de 1991 del general director de Gestión desestimando petición de solicitud de rectificación de antigüedad en el empleo, y contra resolución de 16 de enero de 1992 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 19.904

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 59 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Carmelo Pérez Moneo, en nombre y representación de don José-María Villar Sampedro, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 10 de octubre de 1991, en reclamaciones números 50-20-90 y 50-21-90, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1983 y 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 19.905

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 406 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Enrique Martínez López, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación núm. 50-404-91, sobre liquidación paralela en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 19.906

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 407 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Aspica Constructora, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por acuerdo de 23 de octubre de 1990 confirmando acta de infracción número 2.719 de 1989, por no elaborar el Plan de seguridad e higiene en el trabajo, y de 18 de diciembre de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 20.172

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 391 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Alamán, en nombre y representación de don Angel Alzuría Sopena, contra acuerdos del Ayuntamiento de Binéfar (Huesca) de 1 de octubre de 1991 acordando el cierre de la granja de ganado vacuno del recurrente y de 14 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las

personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 20.173

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 389 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Sociedad General de Obras y Proyectos, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 7 de noviembre de 1990 confirmando acta de infracción número 2.977-89, por no elaborar el preceptivo plan de higiene en el trabajo, y resolución de 18 de febrero de 1992 de la Dirección General, desestimando el recurso de alzada (expediente 3.614-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 20.174

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 387 de 1992-D, interpuesto por don Roque Martín Luño, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de noviembre de 1991 del director general de Personal desestimando petición de reconocimiento como tiempo permanecido en reserva activa el transcurrido desde el 1 de febrero de 1985 hasta la fecha que corresponda pasar a retirado, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 20.175

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 390 de 1992-D, interpuesto por don José-Antonio Avellanad Real, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 30 de marzo de 1990 del director general de Personal desestimando petición de complemento de dedicación especial, y por resolución de 19 de noviembre de 1991 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 20.176

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 424 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Sebastián Muñoz Castañeda, en nombre y representación de doña María Concepción Royo Sariñena, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 10 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución sancionando por estacionamiento en carril reservado a determinados usuarios. (Expediente 100133431-8. Denuncia de 15 de julio de 1991.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 20.177

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 421 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de don Juan Ramón Morales, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de enero de 1991 confirmando acta de infracción número 2.468-90,

sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo, y resolución de 14 de enero de 1992 de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada (expediente número 10.708-91, acta de infracción ya expresada).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.178

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 412 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de don Joaquín Navarro Pellicer, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación número 50-3566-90, sobre liquidación por sanción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.179

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 420 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 20 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de 18 de noviembre de 1991 fijando justiprecio de finca sita en el núm. 177 de la avenida de Madrid (50 % participación), propiedad de don Víctor Bosa de Milino. (Expediente número 122-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.180

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 411 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de don Joaquín Navarro Pellicer, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación número 50-3567-90, sobre liquidación por sanción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.181

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 419 de 1992-A, interpuesto por don Julián Arias Garrido, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el teniente general JEME impugnando la supresión de la indemnización por residencia eventual en la nómina de diciembre de 1991 por la participación en el curso de Estado Mayor que se le venía abonando.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.183

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 417 de 1992-A, interpuesto por doña Carmen Arnal Atarés, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora del MEC calificando negativamente la evaluación de la actividad investigadora, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.184

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 418 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Mercantil Panorámica, S. A., contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por resolución de 16 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 10 de junio de 1991 fijando justiprecio de la finca número 20 de la calle Las Cortes, en la expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza (expediente 70-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.185

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 422 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Marco Briz, en nombre y representación de don Pascual García Cervero, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 23 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 26 de noviembre de 1991 sancionando por no identificar conductor responsable de infracción. (Expediente número 122274-4. Denuncia de 15 de julio de 1991.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.495

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 427 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez, en nombre y representación de doña Mercedes Sancho Bazán, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 10 de diciembre de 1991 del ministro, desestimando recurso de alzada contra resolución de 19 de julio de 1991 sancionándola por infracción en materia de horario de establecimientos públicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.496

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 425 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Parroqué Lázaro, en nombre y representación de don Juan Pedro Satorres, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resoluciones de 19 de diciembre de 1991, en expedientes núms. 50-1363-90, 50-1409-90, 50-1410-90 y 50-1411-90, sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas, años 1985, 1987, 1986 y 1985, respectivamente, y resoluciones contra doña Dolores Romeu Maymo de 19 de diciembre de 1991, en expedientes números 50-1377-90, 50-1412-90, 50-1413-90 y 50-1414-90, sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas, años 1984, 1987, 1986 y 1985, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las

personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.497**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 423 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Desarrollo Urbano Metropolitano, S. A., contra Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación número 50-1244-91, sobre liquidación por el concepto de actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.498**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 426 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 17 de octubre de 1990 confirmando acta de infracción número 1.468-90 sancionando por no respetar las doce horas mínimas entre jornada y jornada y realizar horas extraordinarias nocturnas sin autorización, y resolución de 13 de enero de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 1.940-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.499**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 443 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Ortiz, en nombre y representación de Aridos y Construcciones, S. L., contra el director provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 26 de septiembre de 1990 confirmando acta de infracción número 1.473-90 imponiendo sanción por falta de medidas de higiene en el trabajo, y resolución de 13 de enero de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.500**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 438 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 28 de enero de 1992 desestimando recurso contra la resolución de 18 de noviembre de 1991 fijando justiprecio de finca sita en calle Hilarión Eslava, 45, propiedad de doña Margarita Sanz Franco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.501**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 395 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Asociación de Amigos del Moncayo, contra el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo por acuerdo de 2 de marzo de 1991 declarando la reversión a favor del

Ayuntamiento de parcelas adjudicadas a la parte recurrente, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.502**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 394 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 16 de diciembre de 1991 en expediente 70-90 desestimando recurso contra resolución de 10 de junio de 1991, fijando justiprecio de finca sita en el número 20 de la calle Las Cortes, propiedad de Mercantil Panorámica, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.504**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 444 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de don Antonio Martín Sancho, contra el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios por disposición de tierras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.505**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 442 de 1992-B, interpuesto por don Carlos Herranz Pérez, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 16 de diciembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso contra la resolución de la Dirección Provincial de Zaragoza por la que se le denegaba al recurrente la habilitación para impartir el ciclo de EGB en matemáticas y ciencias de la naturaleza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.506**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 399 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de don Francisco-Javier Rivas Compains, contra la Junta de Clasificación y Revisión del Centro de Reclutamiento de Zaragoza por acuerdo de 8 de mayo de 1991 desestimando enfermedad y declarando útil al recurrente para el servicio militar, y de 24 de diciembre de 1991 del general jefe de la Cuarta Región desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.507**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 400 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra el director provincial de Trabajo y Seguridad Social por

resolución de 22 de noviembre de 1990 confirmando acta de infracción número 1.852-90 por cesión ilegal de trabajadores, y resolución de 29 de enero de 1992 del director general, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.508

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 396 de 1992-D, interpuesto por don José Sánchez Moreno, contra la Dirección General de la Policía por acuerdo de 9 de septiembre de 1991 denegando abono de retribuciones por desempeñar puesto de trabajo de categoría superior, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.509

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 218 de 1991-A, interpuesto por el letrado don Ernesto Gómez Azqueta, en nombre y representación de don José-María Gómez Azqueta, contra resolución de la Jefatura de Tráfico de Navarra recaída en expediente número 50-020019031-1 sancionando con multa por exceso de velocidad, y contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 19 de octubre de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.510

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 398 de 1992-D, interpuesto por don Manuel Borao Aso y otros, contra la Dirección General de la Policía por acuerdo de 20 de mayo de 1991 desestimando el percibo de complemento de plena dedicación, y de 20 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.511

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 439 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Cía. Pirenaica de Energías, S. A., contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 4 de junio de 1991 denegando concesión de aprovechamiento de aguas públicas de los ríos Ara y Otal, con destino a las centrales de Ara, Bujaruelo y Santa Elena, y resolución de 23 de enero de 1992, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.512

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 437 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 20 de enero de 1992 desestimando recurso interpuesto contra resolución de 12 de noviembre de 1991, fijando justiprecio de finca sita en avenida de Pablo

Gargallo, 52 (7 % de participación), propiedad de don Salvador Vicente Bello. (Expediente número 97-90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.513

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 431 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Fabro, en nombre y representación de doña Carmen Lerma Rodrigo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 10 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución sancionando por no identificar al conductor responsable de la infracción. (Expediente 140917-7, denuncia de 12 de agosto de 1991.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.514

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 429 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de don José-Luis Alcalá Anadón, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 22 de noviembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 17 de junio de 1991 ordenando la paralización de las obras de construcción de garaje, cerrados y vallado de bloque en el punto kilométrico 7,600 de la carretera de Logroño. (Expediente 3.099.475-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.784

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 435 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de don Félix Sánchez Sánchez, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación número 50-222-90, sobre liquidación del impuesto extraordinario sobre el patrimonio, año 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.785

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 453 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Pedro José Jiménez Usán, en nombre y representación de don Ramón Andrés Bayo y otros, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 19 de noviembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución que denegaba el cambio de grupo a efectos retributivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.786

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 433 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de don Félix Sánchez Sánchez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación número 50-224-90,

sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1985, 1986 y 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.787**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 434 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de don Félix Sánchez Sánchez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación número 50-221-90, sobre liquidación del impuesto extraordinario sobre el patrimonio, año 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.788**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 455 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 20 de enero de 1992, en expediente número 121 de 1991 desestimando recurso de reposición contra sentencia de 18 de noviembre de 1991 fijando justiprecio de finca sita en el número 177 de la avenida de Madrid (50 % de participación), en expropiación del Ayuntamiento, propiedad de doña Pilar Cortés Marín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.789**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 457 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Granja Porta, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 27 de febrero de 1992, en reclamaciones acumuladas núms. 50-3477-90 y 50-109-91, sobre liquidación de intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.790**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 452 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 24 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra liquidación número 168.280-91 girada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de terrenos, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.791**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 446 de 1992-B, interpuesto por don Francisco-Javier Frías Jarque, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución del director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social

desestimando recurso de reposición contra la resolución de 14 de enero de 1992 que denegaba el reconocimiento como servicios prestados a la Administración la situación de reenganche en el Ejército como continuación del servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.792**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 445 de 1992-B, interpuesto por don José-Javier Freixas Puivecino, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo del general subdirector de Acción Social de la Dirección de Asistencia al Personal de 21 de octubre de 1991 anulando la beca solicitada y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.793**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 456 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Harinas Porta, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 27 de febrero de 1992, en reclamaciones acumuladas números 50-3478-90 y 50-108-91, sobre liquidación de intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.794**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 449 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de don Joaquín Navarro Pellicer, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 22 de marzo de 1990 confirmando acta de liquidación número 3.347, de 31 de octubre de 1989, por descubierto de cotización, y resolución de 28 de febrero de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.795**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 436 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Squash Aragón, S. A., contra el Ministerio de Agricultura por resolución de 18 de septiembre de 1991 de la Dirección General de Productos Agrarios, desestimando recurso de alzada contra resolución de la Jefatura Provincial de Zaragoza denegando ayuda por utilización de haber para la alimentación humana, y resolución de 15 de enero de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 372-1-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.796**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 450 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor

Campo Santolaria, en nombre y representación de Círculo Mercantil de Teruel, contra el secretario de la Comisión Nacional del Juego por resolución de 4 de marzo de 1991 sancionando al Bingo Círculo Mercantil de Teruel y a la empresa de servicios Bingos del Turia, S. A., con multa e inhabilitación, y resolución de 13 de enero de 1992 del subdirector general de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, desestimando recurso de reposición (expediente 18.865).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.797

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 428 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Comunidad de propietarios del número 7 de la calle Condes de Aragón, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 12 de noviembre de 1990 confirmando acta de liquidación número 1.723, de 30 de junio de 1990, por descubierto de cotización, y resolución de 18 de febrero de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 1.993-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.798

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 448 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de don Joaquín Navarro Pellicer, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 21 de diciembre de 1989 confirmando acta de infracción número 2.646, de 31 de octubre de 1989, y resolución de 28 de febrero de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente número 1.279-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.799

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 451 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Casanueva, en nombre y representación de don Francisco-Javier Miguel Urmente, con documento nacional de identidad número 25.440.219, contra el Ministerio de Defensa por resolución del general subdirector de Servicio Militar y Movilización de 17 de enero de 1992 desestimando la petición del recurrente por no solicitar en su día la ampliación de compromiso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.801

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.609 de 1991-D, interpuesto por don Paulino Querón Pitarch, contra el Ministerio de Economía y Hacienda por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de abono de trienios al 100 % en activo, como jubilado, con retroacción del pago a cinco años, en el Cuerpo de Veterinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 20.800

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 454 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Isiegas, en nombre y representación de Comunidad de Regantes Huerta Alta, de Tauste, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 30 de abril de 1991 sobre concesión a don Joaquín Marín Hernández de aguas, a derivar del río Arba, en el término municipal de Tauste, con destino a la producción de energía eléctrica, y resolución de 28 de enero de 1992, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 21.093

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 465 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de don León Remón Garjio, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 23 de enero de 1992 declarando desierto el concurso referente a la plaza número 73 de profesores asociados médicos de ciencias de la salud, curso 1991-92, área de oftalmología.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 21.094

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 466 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 28 de enero de 1992 desestimando recurso contra la resolución de 18 de noviembre de 1991 fijando justiprecio de finca sita en calle Izuzquiza, 2, propiedad de doña Carmen Martín Ruiz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 21.095

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 462 de 1992-C, interpuesto por don J. Ignacio Arbó Azcona, contra la Secretaría General de Comunicaciones por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las nóminas de los meses de septiembre y octubre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 22.138

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 471 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de doña María-Luisa Tomás Iglesias, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 28 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 15 de noviembre de 1991 denegando solicitud de abono de 960.000 pesetas en concepto de IVA de la indemnización recibida por resolución del contrato de arrendamiento. (Expediente número 138.862-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.



**Núm. 21.099**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 384 de 1992-D, interpuesto por don Clemente Pérez Tierra, contra el INSALUD por resolución de 18 de julio de 1991 de la Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria sancionando con amonestación, por falta leve, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 21.101**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 461 de 1992-C, interpuesto por don Francisco Ineva Salilla, contra la Secretaría General de Comunicaciones por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las nóminas de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.137**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 470 de 1992-C, interpuesto por el letrado señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de don Santiago Gómez Bueno y otros, contra la Tesorería General de la Seguridad Social por resolución de 14 de enero de 1992 desestimando petición de retribuciones por productividad compensatoria desde junio de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.139**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 468 de 1992-C, interpuesto por Vidal Muñoz Garrido, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 6 de febrero de 1992 de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Teruel desestimando recurso de reposición contra resolución que ratifica el dictamen de la Comisión de selección del concurso de méritos para una plaza de profesor asociado para la asignatura de Historia Social del Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.328**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 475 de 1992-C, interpuesto por don César Barrera Rodríguez, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo por resolución de 16 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 7 de mayo de 1991 denegando petición de trienios al 100 % de su valor como veterinario titular.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.329**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 474 de 1992-C, interpuesto por don Manuel Portilla Fernández, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo por resolución de

16 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 7 de mayo de 1991 denegando petición de trienios al 100 % de su valor como veterinario titular.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.330**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 147 de 1992-B, interpuesto por el letrado señor Sagardoy, en nombre y representación de Acieroid, S. A. E., contra el director general de Trabajo y Seguridad Social por acuerdo de 16 de octubre de 1990 sancionando por la no paralización o suspensión de trabajos requerida mediante diligencia de la Inspección de Trabajo, y contra acuerdo de 18 de noviembre de 1991 del ministro de Trabajo desestimando recurso de alzada (ref. 40.446-90, asunto 2.093-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.331**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 305 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de don Cecilio-Luis Pérez Plaza, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 16 de enero de 1992 en reclamación 50-1381-89 relativa al impuesto sobre renta de personas físicas, ejercicios 1984 y 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.332**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 473 de 1992-C, interpuesto por don Mariano Pérez Gracia, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo por resolución de 16 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 7 de mayo de 1991 denegando petición de trienios al 100 % de su valor como veterinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.333**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 472 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de doña María-Luisa Hernández Montero, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional por resolución de 13 de febrero de 1992, en reclamación número 50-807-91, sobre acuerdo de adición de bienes dictado por el Servicio del Impuesto de Sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.334**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 485 de 1992-D, interpuesto por don Bartolomé Oliver Pou, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de enero de 1992 desestimando recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Personal de 14 de junio de 1991 decretando la inadmisibilidad

de petición de elevación del porcentaje regulador del haber pasivo de retiro al 90 %.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 22.729

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 392 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Alamán, en nombre y representación del Sindicato de Riegos del Canal de Tauste, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 6 de febrero de 1989, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Moisés Ruiz Cuartero contra acuerdo del Sindicato por el que se le obligaba a limpiar un cauce, y contra resolución de 8 de enero de 1992, desestimando recurso de reposición (expediente 89-R-45).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 22.730

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 487 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Jesús Lozano Romero, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo), por Orden de 13 de enero de 1992, desestimando recurso de reposición contra Orden de 30 de octubre de 1991 sancionando con multa de 1.500.000 pesetas por infracción grave en materia sanitaria, al detectarse la presencia de tiuracilo y metil-2-tiuracilo en muestras de ganado bovino del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.626

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 447 de 1992-B, interpuesto por la letrada doña Elena Camarasa, en nombre y representación de don Custodio Ros Torán, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional por resolución de 14 de noviembre de 1991, en reclamación número 50-541-91, sobre liquidación provisional paralela en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.631

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 498 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Francisco Palá Laguna, contra el gobernador civil de Zaragoza por resolución sancionando con multa y suspensión del permiso de conducción por circular a 175 kilómetros por hora en vía limitada a 100 kilómetros por hora, y resolución de 7 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 50-0200551988).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.632

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 490 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de doña María-Teresa Sánchez Millán, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 3 de octubre de 1989 confirmando actas de liquidación números 1.935 y 1.937-89, de 31 de mayo, por descubierto de cotización, y resolución de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente número 11897-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.634

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 514 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de don Alfredo Remiro Casas, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo), por Orden de 5 de diciembre de 1991 sancionando con multa de 1.500.000 pesetas por infracción grave en materia sanitaria, por administrar a animales de explotación y engorde sustancias de acción hormonal y tiroestática, y Orden de 31 de enero de 1992, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.637

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 497 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de don Ernesto Curto Gracia y doña Matilde Sánchez García, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por acuerdo de 3 de junio de 1991 sancionando con multa por infracción de normativa reguladora de horarios de establecimientos públicos al local "La Alcañeta", y de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 489-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.638

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 496 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de don Ernesto Curto Gracia y doña Matilde Sánchez García, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 5 de julio de 1991 sancionando con multa por infracción en materia de horarios en establecimientos públicos al local "La Alcañeta", y de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.640

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 511 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Juan A. Tirado Ichaso, en nombre y representación de don Luis Jodrá Benito, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón por resolución de 28 de noviembre de 1991, en reclamación 50-380-91, sobre liquidación provisional paralela en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.644

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 515 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Pando Espiniella, en nombre y representación de don Aurelio Perucho Panda, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón por resolución de 30 de enero de 1992, en reclamación 50-1639-90, sobre liquidación provisional paralela en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.646

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 507 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Magro, en nombre y representación de don Ramón Bielsa Clavero, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo), por Orden de 31 de octubre de 1991 sancionando con multa de 2.000.000 de pesetas al recurrente, por infracción grave en materia sanitaria, al encontrar clembuterol en muestras de orina en ganado bovino, y Orden de 14 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.647

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 508 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Fermín González Guindín, en nombre y representación de don Fermín González Guindín, don Fermín González García y doña María González Guindín, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación número 50-16-91, sobre comprobación de valor por el Servicio del Impuesto de Sucesiones de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.280

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 500 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez, en nombre y representación de Agrupación Radio-Taxi Zaragoza, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 22 de febrero de 1991 confirmando acta número 1.891-90, sancionando por obtener indebidamente bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social, y resolución de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada (expediente número 12.077-91-E).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.283

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 525 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Sistemas de Estructuras, S. A.,

contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 14 de septiembre de 1990 confirmando acta de infracción núm. 650-90, sancionando por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 10 de marzo de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.284

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 524 de 1992-A, interpuesto por la letrada doña Ana María Caselé Gil, en nombre y representación de Agrar Fertilizantes, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 8 de abril de 1991 confirmando acta de infracción número 4.149-90, sancionando por contratar trabajador sin solicitud previa a la oficina de empleo, y resolución de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.286

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 523 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Hermanos Ucar, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 7 de noviembre de 1990 sancionando acta de infracción número 1.248-90, sancionando por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y resolución de 14 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ALFAMEN

Núm. 24.647

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley de 2 de abril de 1985, 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del régimen local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

##### Ingresos

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 12.820.000.
3. Tasas y otros ingresos, 15.790.000.
4. Transferencias corrientes, 19.750.000.
5. Ingresos patrimoniales, 430.000.

#### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000.
7. Transferencias de capital, 20.990.468.
9. Pasivos financieros, 19.000.000.

Total ingresos, 89.780.468 pesetas.

##### Gastos

#### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 31.890.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 19.500.000.

3. Gastos financieros, 3.800.000.  
 B) Operaciones de capital:  
 6. Inversiones reales, 17.590.468.  
 9. Pasivos financieros, 17.000.000.

Total gastos, 89.780.468 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 1992:

a) Plazas de funcionarios:

—Un secretario-interventor, con habilitación nacional, grupo B, nivel 16.

b) Personal laboral:

- Un agente de desarrollo local.  
 —Un alguacil.  
 —Un asistente social (agrupado).  
 —Cinco operarios de servicios múltiples.  
 —Dos limpiadoras (dos tercios de jornada).  
 —Un operario encargado agua (un cuarto de jornada).  
 —Un monitor educación de adultos.  
 —Un auxiliar administrativo (un tercio de jornada).  
 —Once operarios prácticas vidrio.  
 —Dos albañiles.  
 —Diez peones.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alfamén, 8 de febrero de 1992. — El presidente, Francisco Pérez.

**A L F A M E N**

Núm. 24.648

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,2 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, y que, asimismo con carácter provisional, se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Alfamén, 8 de abril de 1992. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

**A L F A M E N**

Núm. 24.649

No habiéndose producido reclamación alguna en el trámite de información pública se eleva a definitiva la aprobación del expediente de suplementos de crédito número 2 del presupuesto de la entidad para 1991, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión de 12 de febrero de 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

*Gastos*

Aumentos:

- Capítulo 1. Personal, 1.018.455.  
 Capítulo 2. Bienes corrientes, 3.179.413.  
 Capítulo 3. Gastos financieros, 714.808.  
 Suman los aumentos, 4.912.676 pesetas.

*Ingresos*

- Por transferencia partida 1.63 del capítulo 1, 978.718.  
 Por mayores ingresos de los calculados:  
 Capítulo 0. Resulta ingresos, 978.697.  
 Capítulo 4. Transferencias, 2.955.261.  
 Total suplementos, 4.912.676 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alfamén, 24 de abril de 1992. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

**A Z U A R A**

Núm. 25.776

Esta Corporación municipal tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1991, por importe de 6.574.948 pesetas, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

1. Remuneraciones de personal, 1.805.330.  
 2. Compra de bienes y servicios, 2.086.435.  
 4. Transferencias corrientes, 477.826.  
 6. Inversiones reales, 205.357.  
 9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000.

Total, 6.574.948 pesetas.

B) Financiación:

- a) Superávit presupuesto anterior, 1.384.791.  
 b) Por transferencias de capítulo 6. Inversiones, 5.190.157.

Total: 6.574.948 pesetas.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Azuara, 27 de abril de 1992. — El alcalde, Santiago Serrano Anson.

**CASTEJON DE VALDEJASA**

Núm. 26.725

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, acordó proceder a declarar urgente la adjudicación de las obras de construcción de las piscinas municipales de esta localidad, conforme al proyecto redactado por el equipo de arquitectos formado por los señores Fau Hernando, García Toledo y Laguens González, y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación directa de dichas obras.

Simultáneamente se acuerda proceder a adjudicar dichas obras a los siguientes contratistas:

A Construcciones Jesús López Ruiz la parte del proyecto que se refiere a albañilería, vallado y cerramiento de playas, saneamiento, hormigón y estructura, carpintería, fontanería, electricidad y pintura.

A Gunitados Aguirre, S. L., la parte del proyecto que se refiere al gunitado de los vasos e instalación de depuradora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón de Valdejasa, 30 de abril de 1992. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 20.186

Don Joaquín Cereceda Marquín, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 613 de 1991, seguido en esta Sección Segunda en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de tercería de dominio número 132 de 1986, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, y promovidos por Fagel, S. A., contra Aiscondel, S. A., y don Angel Cordero Alonso, doña María-Jesús Rico Souto, don Jesús García Yagüe y doña Consuelo Machín Arbea, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 172. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquín; magistrados, don José-Esteban Rodríguez Pesquera y don Julián-Carlos Arqué Bescós. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, visto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 19 de junio de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 132 de 1986, sobre tercería de dominio, de que dimana el presente rollo de apelación número 631 de 1991, en el que ha sido parte actora Fagel, S. A., domiciliada en Pamplona, apelante en esta instancia, representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y asistida del letrado don Pedro López, siendo demandados Aiscondel, S. A., domiciliada en Barcelona, representada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, asistida del letrado don Gregorio López Montoto, apelada en esta instancia; don Angel Cordero Alonso, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Zaragoza, y su esposa, doña María-Jesús García Yagüe, representados por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistidos de la letrada doña Carmen López, y doña Consuelo Machín Arbea, mayor de edad, domiciliada

en Zaragoza, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don Julián-Carlos Arqué Bescós, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Fagel, S. A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en fecha 19 de julio de 1991, en los autos de menor cuantía número 132 de 1986, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y estimando la demanda deducida y desestimando la reconvencción, debemos declarar y declaramos que el bien embargado (planta baja del edificio con el número 223 de la avenida de Cataluña de Zaragoza, finca número 14.712, folio 126, libro 246, tomo 867 del Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2) es propiedad de la actora Fagel, S. A., alzándose los embargos trabados y anotados sobre la citada finca, con expresa imposición de las costas al demandado y sin especial declaración sobre las ocasionadas en esta alzada.

Devuélvase las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda, José-Enrique Rodríguez. — Julián-Carlos Arqué.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte apelada no comparecida, en situación procesal de rebeldía, don Angel Cordero Alonso, doña María-Jesús Rico Souto, don Jesús García Yagüe y doña Consuelo Machín Arbea, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* e inserción en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El presidente, Joaquín Cereceda. — La secretaria de Sala.

Núm. 20.187

Don Joaquín Cereceda Marquín, presidente de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 579 de 1991, seguido en esta Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de menor cuantía número 317 de 1989, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital y promovido por doña Francisca Martínez Forte, contra doña María Palau Lloveras, don Alfonso Ruiz Gasulla y Nivol, S. A., se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 185. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquín; magistrados, don José-Enrique Rodríguez Pesquera y don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía sobre declaración de derechos, con una cuantía de 6.255.000 pesetas, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza con el número 317 de 1989, rollo número 579 de 1991, a instancia de doña Francisca Martínez Forte, sin profesión especial, domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Herranz, apelada en esta instancia, contra doña María Palau Lloveras, de profesión industrial, domiciliada en Tarrasa, representada por la procuradora señora Magro Gay y dirigida por el letrado señor Gracia Oliveras, apelante en esta instancia, y contra don Alfonso Ruiz Gasulla y Nivol, S. A., que han permanecido en rebeldía, en cuyos autos, con fecha 22 de noviembre de 1989, recayó sentencia que estimó la demanda, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Palau Lloveras, frente a doña Francisca Martínez Forte, y contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza y a la que el presente rollo se contrae, debemos revocar totalmente la expresada resolución y en su lugar desestimamos íntegramente la demanda, condenando al demandante al pago de las costas de la primera instancia y sin hacer expresa condena en cuanto a las causadas en este recurso.

Firme que sea esta resolución, devuélvase las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda Marquín. — José-Enrique Rodríguez Pesquera. — José-Enrique Mora Mateo.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes apeladas no comparecidas, en situación procesal de rebeldía, don Alfonso Ruiz Gasulla y Nivol, S. A., se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El presidente, Joaquín Cereceda. — La secretaria de Sala.

## Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.594

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercería de mejor derecho núm. 94 de 1992, promovida por Central de Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Comercial Benedí, S. L., representada por el procurador señor Bibián, y Construcciones Aragonesas Vidal, en rebeldía e ignorado paradero, con fecha 23 de marzo de 1992 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Central de Leasing, S. A., contra Comercial Benedí, S. A., representada por el procurador señor Bibián, así como contra Construcciones Aragonesas Vidal, en rebeldía, debo declarar y declaro la preferencia de Central de Leasing, S. A., para cobrar las cantidades que por todos los conceptos de principal, intereses y costas constituyen el crédito que tiene reclamado en juicio ejecutivo núm. 1.650 de 1990 del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, hasta donde alcance el remate de los bienes embargados a los ejecutados en autos 226 de 1991 de este Juzgado, debiendo la cantidad obtenida en la subasta depositarse en el establecimiento público destinado al efecto. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los tres días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Construcciones Aragonesas Vidal, se expide el presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Francisco Acín. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.725

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.655 de 1990, a instancia de la actora María-Isabel Escar Marcén, representada por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, siendo demandada Yolanda Teresa Sarmento, con domicilio en Zaragoza (calle Domingo Lobera, número 22), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4900.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Mercedes", modelo 240-D, matrícula CE-6563-B. Valorado en 500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.011

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.294 de 1990, a instancia de la actora Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandado Eugenio González Lara, con domicilio en Zaragoza (calle León XIII, número 1, cuarto D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Treinta participaciones sociales que Eugenio González Lara posee en la entidad mercantil Arator, S. L. Valoradas en 300.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.038

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de desahucio número 203 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 203 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan-José Gutiérrez Peco, contra Terramar, S. A., por falta de pago de la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don Juan-José Gutiérrez Peco, contra la demandada Terramar, S. A., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicho demandado a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante el local sito en calle Santa Inés, núm. 24, de esta ciudad, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal de los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Terramar, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 20.261

A virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de cognición núm. 958 de 1991-C, seguido a instancia de don Germán Rey Burro, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra don Jesús Vicente Royo, mediante el presente se notifica a la esposa del demandado, doña Concepción Moreno Laborda, la existencia del procedimiento, en el que para responder de las sumas de 333.748 pesetas de principal, más 150.000 pesetas para intereses y costas, se ha practicado embargo sobre la vivienda segundo B de la casa 3 de avenida de Cataluña, 35-37, de Zaragoza, finca número 29.282.

Y al objeto de notificar lo acordado a la esposa del demandado, expido el presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

## JUZGADO NUM. 3

Núm. 22.518

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.133 de 1990-C, a instancia de José-Luis Galvarriato Tintore, representado por el procurador señor Bibián, siendo demandada Multinacional Europe Productions, S. L., con domicilio en calle María de Maeztu, sin número, bajos, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de nueve días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> La aprobación del remate del derecho de traspaso quedará en suspenso por el término y a los efectos que previene el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Mil películas de vídeo, de varios títulos. Valoradas en 300.000 pesetas.

2. Un ordenador marca "Macintosh", con pantalla y teclado. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Dos mesas de despacho, de madera, rectangulares, con cajones, y cuatro sillas de madera con asiento de tela. Valorado en 35.000 pesetas.

4. Los derechos de traspaso del local comercial dedicado a la distribución de películas sito en calle María de Maeztu, sin número, bajos, de esta ciudad. Valorados en 2.000.000 de pesetas.

Total, 2.375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 3

Núm. 25.088

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.077 de 1990-A, a instancia del actor Antonio-Licinio do Forno Cardoso, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandada María-Luisa Cirilo Briebe, con domicilio en Zaragoza (calle Alcalde Félix Burriel, número 10), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Fisher", de 20 pulgadas. Valorado en 25.000 pesetas.

2. Una vitrina frigorífica para mantenimiento de platos, de 1,20 metros, en cristal y aluminio dorado. Valorada en 20.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a bar, denominado "Bar Nefertity", sito en esta ciudad y su calle Alcalde Félix Burriel, núm. 10. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Total, 2.045.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.595

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 617 de 1991-C, promovido por Luciano Lafuente Pérez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez, en reclamación de 1.390.040 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. Asimismo, se le advierte que de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 19.887**

En los presentes autos de cognición número 1.537 de 1991, promovidos por CAZAR, contra Mercedes Ostalé Gracia, se ha dictado resolución emplazando a la demandada para que comparezca en el presente procedimiento en el plazo de seis días, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararla en rebeldía siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Mercedes Ostalé Gracia, en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 20.263**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 460 de 1991-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 280. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 460 de 1991-B de juicio ejecutivo, seguidos por Especialidades Luminotécnicas, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Lacasa, siendo demandada Electrónica Todoazono, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Especialidades Luminotécnicas, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Electrónica Todoazono, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.039.360 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Electrónica Todoazono, S. A., en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 20.266**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de arrendamientos urbanos número 331 de 1992-B, promovidos por doña Esther Usón Barcos, representada por el procurador señor Ortega, contra don José Anguita Gómez, emplazo a éste por medio de la presente a fin de que en el plazo de seis días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don José Anguita Gómez expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 22.556**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 748 de 1991-B, a instancia del actor don Antonio-María Calaff Valenti, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado don Antonio Palacio Otal, con domicilio en calle Marqués de Ahumada, números 5-7-9, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Derechos de traspaso sobre el local en calle Marqués de Ahumada, número 20, de Zaragoza. Valorado en 500.000 pesetas.

2. Un tresillo de tela color marrón, en madera; un mueble librería de tres metros, de madera; una mesa de comedor, en madera, y cuatro sillas. Valorado todo en 50.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 23.160**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 524 de 1991-B, a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados don Carlos E. Villar López, doña Consuelo Valdearcos Follos, don José Peña Satué y doña María-Rosario Monzón Gimeno, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Departamento núm. 11. Piso segundo, letra D (hoy letra A), en la segunda planta alzada. Tiene una superficie útil de 66,97 metros cuadrados (en realidad de 65,82 metros cuadrados). Forma parte de una casa en término de Miralbuena, de esta ciudad, partida de "Terminillo", parcelación Vicente Diestre, calle D (hoy Escultor Palao, sin número). Inscrito al tomo 2.370, folio 122, finca 62.743. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 23.990**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 996 de 1991-B, a instancia del actor Aurelio Díez Fatás, representado por el procurador señor Andrés, siendo demandado Manuel Villalba Fernández, con domicilio en Vera de Moncayo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de

los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroen", tipo furgoneta, modelo "AKS", matrícula Z-4150-H. Valorado en 25.000 pesetas.

Un vehículo marca "Caterpillar", tipo tractor, modelo D-4, matrícula Z-77311-VE. Valorado en 750.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 24.735

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.762 de 1990-B, a instancia del actor Francisco-Javier Bueno Soler, representado por la procuradora señora Ibáñez, siendo demandada Mercedes Serrano Marco, con domicilio en Zaragoza (calle Comuneros de Castilla, número 1), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera semiautomática de dos brazos, marca "Conti". Valorada en 90.000 pesetas.

2. Una caja registradora, eléctrica, marca "Hugin". Valorada en 25.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca "Sanyo". Valorado en 35.000 pesetas.

4. Una cámara frigorífica, armario, el congelador de tres puertas, marca "Comersa". Valorada en 90.000 pesetas.

5. El derecho de traspaso del local sito en esta ciudad y en su calle Comuneros de Castilla, número 1, bajos, denominado "Bar Nachos", propiedad de doña Julia Isabel Félez. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a la demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 24.290

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 116-A de 1992, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A. de Crédito, representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandados José Tomás Graells, José-Luis Lázaro Bernad, María del Carmen Cartagena Tejero, Angel Galay Bureta, María del Carmen Canales Sanromán, Antonio Esteve Gimeno y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la actora y los preferentes, si existieran, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta

en todo o en parte, segunda subasta el 11 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 13. — Vivienda número 4, tipo A, en la segunda planta, que ocupa una superficie útil de unos 62,98 metros cuadrados. Cuota de participación en el bloque, 3,16 %. Bloque 1 del edificio La Campa, sito en Canfranc, partida "Los Arañones". Inscrita al tomo 1.050, libro 17, folio 51, finca 1.492, inscripción primera. Tasada en 10.850.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 19.889

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un sólo cónyuge bajo el número 317 de 1992, instados por José Gámez Ruiz, representado por la procuradora señora Pando, contra Montserrat Pujol Morosoli, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio de la presente a la citada demandada para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 24.635

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio número 931 de 1991-C, instados por María-Rosa Usón Abós, contra Francisco Díaz García, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 26.029

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en pieza de solicitud de justicia gratuita número 912 de 1991-C, seguido a instancia de María-Blasa Clavería Belenguer, representada en turno de oficio por el procurador señor Celma Benages, contra Cándido Bernal Montañés, en resolución del día de la fecha se ha acordado citar a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero, para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Joaquín Costa, 8, tercera planta) el día 5 de junio próximo, a las 10.00 horas, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado Cándido Bernal Montañés, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 19.891

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos núm. 955 de 1991-A, sobre separación conyugal, a instancia de Jacinta Clavería Giménez, representada por el procurador señor García Mercadal, contra Sigfrido Mendoza Salazar, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de marzo de 1992. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre separación conyugal con el número 1.067 de 1991-A, a instancia de Jacinta Clavería Giménez, casada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad (calle Pignatelli, 76), representada por el procurador señor García Mercadal y asistida de la letrada señora Rivero Francia, contra Sigfrido Mendoza



Salazar, casado, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de hijos menores de los expresados cónyuges, deduciéndose de lo actuado los siguientes

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Guillermo García Mercadal y García Loygorri, en nombre y representación de Jacinta Clavería Giménez, contra su esposo Sigfrido Mendoza Salzar, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges, sin hacer declaración de costas en este procedimiento. Y como efectos de esta resolución se mantienen las medidas adoptadas por auto de fecha 18 de diciembre de 1991, procediendo igualmente la disolución del régimen económico conyugal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Sigfrido Mendoza Salazar, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez, Antonio-Eloy López Millán. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.291

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 799 de 1988-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 279. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1992. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 799 de 1988-A, tramitados a instancia de Ildefonso Guisado Xalapeira, representado por el procurador señor Peiré, contra Caravanas Moncayo, S. A., representada por el procurador señor San Pío; Cataluña Caravan Parc, S. A., Fernando Bosch Martínez y Manuel Arróniz Cárnicas, representados por la procuradora señora Oliva, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Ricardo Fauría Juliá, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ildefonso Guisado Xalapeira, contra Caravanas Moncayo, S. A.; Cataluña Caravan Parc, S. A.; Fernando Bosch Martínez, Manuel Arróniz Cárnicas y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Ricardo Fauría Juliá, y desestimando las excepciones opuestas, debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad del juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad bajo el número 877 de 1986-A, con absolución de los demandados de los pedimentos contra ellos deducidos, e imposición de las costas causadas a la parte actora.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Ricardo Fauría Juliá, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 19.717

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 258 de 1992, promovido por la compañía mercantil Ingeniería Técnica Hospitalaria, S. L., contra la compañía mercantil General Medical Merate España, S. A., en reclamación de 8.208.960 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, y advirtiéndole que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 19.691

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.189 de 1990, a instancia del procurador señor Peiré, en nombre y representación de Banca Catalana, S. A., contra Juan Cortés Cormona y María del Carmen Miguel Conde, esta última en ignorado paradero, citando de remate a la demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días, a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 19.976

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 718 de 1991, a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra la sociedad civil Perny, S. C., y Jesús-María Viartola Lambau, ambos en ignorado paradero. Y se cita de remate a dichos demandados por medio del presente, concediéndoles el plazo de nueve días a fin de que se personen en lo actuado y contesten a la ejecución, si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieran, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.728

La Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de Hierros y Metales Díez, S. L., bajo el número 765 de 1991, obrando en los mismos que, por auto de 22 de octubre de 1991, se declaró en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la entidad mercantil Hierros y Metales Díez, S. L., por una diferencia a favor del activo de 59.290.448 pesetas. Con fecha 15 de abril de 1992 se celebró Junta general de acreedores, en la cual, no pudiéndose alcanzar con los votos favorables al nuevo convenio presentado las tres cuartas partes del total del pasivo, se acordó convocar a los acreedores a nueva Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos de 1922. Se señala para la celebración de la nueva Junta el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), citándose a los acreedores en la forma prevista en el artículo 10 de la citada Ley, previéndoles que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente, quedando en Secretaría, a disposición de los acreedores o de sus representantes, el informe de los interventores, la relación del activo y del pasivo, la memoria, balance, relación de créditos, los acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio.

Para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el diario "Heraldo de Aragón", libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 19.318

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 970 de 1991 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 970 de 1991, de juicio ejecutivo, seguido por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandadas Fener, S. L.; Inver Aragón, S. A., Entidad de Financiación, y Ramos Hidalgo, S. A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco de Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Fener, S. L.; Inver Aragón, S. A., Entidad de Financiación, y Ramos Hidalgo, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 3.580.710 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Fener, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, ante este Juzgado, y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 19.693**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 209 de 1992, instado por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Bar Cervecería Puerta del Duque, S. L., y César Sinés Lafuente, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se cita de remate a dichos ejecutados para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma en los autos y se opongán a la ejecución, si lo estimaren conveniente, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se les hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 19.896**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 1.105 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.105 de 1991, seguido por Ibercaja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Antonio-Romero Pérez, Saturnino Romero Encabo y Dolores Pérez Pérez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Ibercaja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonio Romero Pérez, Saturnino Romero Encabo y Dolores Pérez Pérez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.436.692 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Saturnino Romero Encabo, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 18.325**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 331 de 1992, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Comunidad de propietarios del paseo de la Constitución, número 26, de Zaragoza, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Benilde Pañomero Pinilla, María Angeles Palacio de Miguel, María-Asunción de Miguel Velasco, José Francisco de Miguel Velasco y herencia yacente y herederos desconocidos de los hermanos Amparo y Florencio-José de Miguel García del Moral, sobre reclamación de la cantidad de 453.572 pesetas, se ha acordado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos de Amparo y

Florencio-José de Miguel García del Moral, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de Amparo y Florencio-José de Miguel García del Moral, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 18.334**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 463 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 463 de 1991, seguidos a instancia del procurador señor Aznar Peribañez, en nombre y representación de Amado Sanclaudio Pérez y Rogelia Pérez Pérez, asistidos del letrado don Juan-Antonio Tirado Ichaso, contra Manuel Francos García y Elena García Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Mariano Aznar Peribañez, en nombre y representación de los demandantes Amado Sanclaudio Pérez y Rogelia Pérez Pérez, contra los demandados Manuel Francos García y Elena García Rodríguez, debo condenar y condeno a éstos a pagar a aquéllos la cantidad de 493.056 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndoles las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a los demandantes y si en el plazo de cinco días no solicitaren que se haga notificación personal a los demandados, hágase a éstos conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 19.373****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 262 de 1992, promovido por Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor, contra Florencio Tejero Ferrández y otros, en reclamación de 2.712.238 pesetas de la principal, más 1.300.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero. — El secretario.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 26.623**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio número 504 de 1992, seguido a instancia de la procuradora doña Begoña Uriarte González, en representación de Santiago Sanz Lorente, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca:

Urbana número 3. — Vivienda o piso primero izquierda, tipo B, en la primera planta alzada, de 69,61 metros cuadrados de superficie útil. Linda: derecha entrando, calle que confronta con el bloque por el suroeste; izquierda, zona ajardinada; fondo, casa escalera 3, y frente, rellano de escalera y piso centro de la misma planta. Es parte de la casa escalera núm. 3

de un bloque de cuatro casas, sito en la parcela III-1 del Plan parcial de ordenación, polígono La Paz, del término municipal de Zaragoza, descrito en las inscripciones 2 y 3 de la finca 24.138, folios 120 y 122 del tomo 2.884, libro 324. Hoy en día con el número 29 de la calle Condes de Aragón, de Zaragoza, finca número 28.707, inscrita en el tomo 631, folio 31 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. Le corresponde una setenta y seis partes indivisa de tres fincas más, según la descripción extensa de la finca matriz.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza, seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 19.379**

Ilma. señora doña Belén Paniagua, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 41-C de 1992, a instancia de la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Sanitaria Leasing, S. A., contra Manantiales Viñamata, S. A., y otros, cuyo actual domicilio se desconoce, y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a la referida demandada, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, oponiéndose, si le interesare, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de los bienes de su propiedad que más adelante se reseñan, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

Máquina de confeccionar botellas de 5 litros de plástico prolietileno, con etiquetadora, llenadora, taponadora y las correspondientes cintas transportadoras.

Los saldos que pueda tener la demandada en cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones, etc., en bancos y cajas de Barcelona.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma al legal representante de Manantiales Viñamata, S. A., expido el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua Plaza. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 20.273**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo núm. 131 de 1992-D, a instancia de Banco Zaragozano, representado por el procurador señor Sancho, contra Julián Gardeta Guinda, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, la Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 131 de 1992-D, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Claramunt, siendo demandado Julián Gardeta Guinda, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Julián Gardeta Guinda hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de la cantidad de 14.119.858 pesetas de principal, 7.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Julián Gardeta Guinda, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 19.312**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 92 de 1991-A se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del procurador

señor Viñuales Nuez, en representación de Encarnación Ferré Chiné, contra Tomás Gómez Artigas, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 92 de 1991-A, promovidos por Encarnación Ferré Chiné, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra Tomás Gómez Artigas, y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Tomás Gómez Artigas, libro y firmo la presente en Zaragoza a 9 de marzo de 1992. — La secretaria.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 19.381**

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 115 de 1992-C, promovidos por Sidernal, S. L., representada por el procurador señor Jiménez Navarro, contra Eimar Weir, S. A., por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Eimar Weir, S. A., se expide la presente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 19.690**

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 282 de 1992, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., contra Ana-María Mustienes Esteban y los ignorados herederos o herencia yacente de Carlos Bagüés Ramos, por medio de la presente se cita de remate a los mismos a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a los ignorados herederos o herencia yacente de Carlos Bagüés Ramos, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 19.391**

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 444 de 1991, promovidos por Banco Zaragozano, S. A., contra Rafael-Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de los mismos que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Rafael Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Zaragoza (calle Alonso de Aragón, número 10), se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 19.623**

En autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de Mariano Alda Ciria, contra Eduardo Marquina Larpa y otros, figura la siguiente

«Acta de subasta. — En Calatayud a 29 de noviembre de 1991. — Siendo el día y hora señalados, se constituyó su señoría, con mi asistencia, en audiencia pública, a fin de llevar a efecto la subasta acordada, concurriendo al acto el procurador de la parte actora señor Moreno, que manifiesta que tomará parte en la licitación en la representación que ostenta.

Abierto el acto, y dadas las voces de subasta pública, no comparece persona alguna para tomar parte en la subasta, a excepción de dicho procurador en la representación que ostenta, el cual ofrece por el bien subastado la suma de 2.071.042 pesetas.

Por su señoría, no cubriendo dicha postura el tipo de la subasta, con suspensión de la aprobación del remate, acuerda dar traslado a los demandados a los fines previstos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Con lo cual se dio por terminado este acto, extendiéndose la presente, que, leída y hallada conforme, la firma su señoría, con el concurrente, uniéndose al edicto fijado en el tablón de anuncios, y de todo lo cual doy fe.»

Bien subastado:

Departamento número 21. — Puesto de mercado núms. 6, 7 y 8, sito en la entreplanta. Ocupa una superficie de 30,28 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, puesto número 4 y herederos de Ramón Ostáriz; izquierda, Artemio Benedí; espalda, José Calmarza y herederos de Ramón Ostáriz, y frente, pasillo. El puesto descrito forma parte de una casa sita en plaza de España, 5, con entrada por la calle Dato. Inscrito al tomo 1.489, folio 145, finca 24.039.

Lo relacionado es cierto. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Lamberto Marquina Larpa, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Calatayud a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 19.624

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en juicio de cognición núm. 42 de 1992, seguido a instancia de la compañía mercantil Electricidad Tomey, S. A., contra la compañía mercantil Construcciones y Talleres Gracia, S. L., y otros, por la presente se emplaza a la demandada indicada para que en el término de seis días comparezca en autos, concediéndosele con posterioridad un plazo de tres días para contestar en forma la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada compañía mercantil Construcciones y Talleres Gracia, S. L., expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### D A R O C A

##### Cédula de citación

Núm. 19.622

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en expediente de dominio sobre inmatriculación, que se tramita en este Juzgado con el número 33 de 1992, a instancia de Timotea Vicente Julián y Marcelo Andrés Martín, por medio de la presente se cita a María-Candela Sanz Martínez, de quien procede la finca objeto del expediente; a Isidro Sánchez, Alberto Pérez, Conrado Berné y a los herederos de Tomás Berné, como propietarios de las fincas colindantes, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, al objeto de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en relación a la pretensión formulada, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Finca objeto del expediente:

Urbana sita en la calle Eras Altas, número 6 (hoy número 12), de Cerveruela (Zaragoza), y que linda: norte y oeste, Isidro Sánchez y herederos de Tomás Berné; sur, con unas eras, y este, con la calle de las Eras y con Alberto Pérez.

Daroca a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### D A R O C A

##### Cédula de citación

Núm. 20.191

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en expediente de dominio que con el número 34 de 1992 se tramita en este Juzgado a instancia de don Dionisio Linares Clemente, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción de mayor cabida de la finca

que a continuación se describirá, por medio de la presente se cita a doña Josefa Sánchez Gutiérrez y a sus herederos doña Tomasa y doña Florencia Sánchez Sánchez, como titular registral de la mitad indivisa de la finca objeto del expediente, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, al objeto de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en relación a la pretensión formulada, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Finca objeto del expediente: Casa con corral sita en la calle Las Parras, núm. 5 (hoy núm. 3), de Manchones (Zaragoza), con una superficie de 90 metros cuadrados conforme al título y de 165 metros cuadrados según reciente medición. Linda: por la derecha entrando, con Jorge Madrona Madrona; izquierda, Mártires Gil Guarinos, y por el fondo, con vía pública (calleja estrecha). Finca 1.196, inscrita al tomo 178, libro 4, folios 134 y 133.

Daroca, 26 de marzo de 1992. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 22.153

En virtud de lo acordado por la señora jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en autos de justicia gratuita número 2 de 1992, seguidos a instancia de Miguel Moruga Tomey, contra Pastora Romero González, por medio del presente se notifica a dicha demandada la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 7 de abril de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, los precedentes autos de solicitud de justicia gratuita seguidos con el número 2 de 1992, a instancia de Miguel Moruga Tomey, mayor de edad, vecino de Sestrica (calle Mayor, 2), representado por el procurador don Juan-José García Gayarre, bajo la dirección del letrado don Javier Notivoli Escalona, contra Pastora Romero González, mayor de edad, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, dimanante de autos de divorcio número 1 de 1992.

Hechos...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda en solicitud de justicia gratuita formulada por el procurador señor García Gayarre, en nombre y representación de Miguel Moruga Tomey, reconozco judicialmente a favor del mismo el derecho de los beneficios comprendidos en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar en el pleito principal del que la presente pieza trae causa y en todos sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y publicada.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Pastora Romero González, su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

#### JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

Núm. 19.677

Don Fermín-Francisco Hernández Gironella, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Teruel y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 230 de 1990, se tramitan autos de acogimiento familiar de los menores Manuel, María-Antonia, Vanessa y Carmen López Expósito, a instancia de la Diputación General de Aragón, representada por el letrado señor Catalán, y en cuyo procedimiento se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto número 56. — En la ciudad de Teruel a 10 de febrero de 1992. — Su señoría acuerda: Formalizar el acogimiento de los menores Manuel, María-Antonia, Vanessa y Carmen López Expósito, a quienes se les notificará la presente resolución, instruyéndoles de los deberes que les incumben, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 173 del Código Civil. Notifíquese esta resolución, igualmente, a la entidad proponente, al ministerio fiscal y a los padres biológicos de los menores, en este caso con la prevención establecida en el párrafo segundo del artículo 1.826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Fermín-Francisco Hernández Gironella, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Teruel y su partido. Doy fe. — Ante mí.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la madre biológica de los menores doña Antonia Expósito Martínez, expido el presente en Teruel a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Fermín-Francisco Hernández Gironella. — La secretaria, Isabel García Rojas.

**JUZGADO NUM. 3 — GUADALAJARA**

Núm. 24.724

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora doña Raquel Montes del Rey, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Guadalajara y su partido, en los autos de juicio de cognición número 244 de 1989, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Guadalajara, contra Juana Illescas Ruiz, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se hace pública la celebración de la primera subasta, por término de veinte días, para la venta de los bienes que se dirán, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo, a las 12.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación.  
2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y verificarse, por el licitador que lo desee, en pliego cerrado, que depositarán en la Mesa del Juzgado con antelación al acto, debiendo consignar, junto con aquél, la cantidad expresada anteriormente.

5.<sup>a</sup> La certificación de cargas y título de propiedad aportados a los autos podrán ser examinados en Secretaría por los licitadores que lo deseen, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup> El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Si no hubiere postores en la primera subasta se celebrará la segunda, con la rebaja del 25 % del precio de tasación, el día 17 de julio siguiente, a las 12.00 horas, y si tampoco hubiera en ésta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de septiembre próximo inmediato, a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes que se subastan:  
Finca urbana. — Piso segundo derecha del número 23 de la calle Tudelilla, de Zaragoza, que tiene una superficie construida de 53,27 metros cuadrados y útil de 45,81 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres habitaciones, cocina-comedor y cuarto de aseo con ducha. Inscrito al tomo 2.148, folio 108, finca 42.155, libro 940. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de 3.500.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada Juana Illescas Ruiz.

Dado en Guadalajara a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Raquel Montes del Rey. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 15 — MADRID**

Núm. 24.734

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid; Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 689 de 1988, promovido por Banco de Crédito Agrícola, S. A., contra Joaquín Fierro Salos, en los autos de juicio de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de junio próximo, a las 12.30 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 20 de julio siguiente, a las 12.30 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de septiembre próximo inmediato, a las 12.30 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:  
1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Paridera con vivienda en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), en la calle Depósito, número 27, y zona rústica llamada "El Moreral", que ocupa todo ello una superficie de 30 áreas 8 centiáreas. La parte edificada ocupa 427 metros cuadrados, que en la vivienda son planta baja y alzada y el resto sólo planta baja, y la parte no edificada ocupa el resto, de 25 áreas 81 centiáreas. Linda: norte, Joaquín e Isabel Fierro; sur, riego de herederos; este, camino, y oeste, Isabel Fierro. Inscrita al tomo 3.397, libro 44 de La Puebla de Alfindén, folio 245, finca número 2.513.

Dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 19.910

Don Rafael-María Medina y Ajapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 18 de 1992, instados por don Jesús A. Campo Abía y cinco más, contra las empresas A. D. Z., S. A., y Transportes Pou Prat, S. A., con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a las demandadas A. D. Z., S. A., y Transportes Pou Prat, S. A., a que paguen al demandante don Jesús-Angel Campo Abía la cantidad de 106.595 pesetas; a don Jesús Plou Quintana, 415.243 pesetas; a don Francisco Bonilla Notivoli, 234.440 pesetas; a don Francisco Gómez Nieto, 278.603 pesetas, y a doña Consuelo Nieto Vilas, 289.466 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a las demandadas A. D. Z., S. A., y Transportes Pou Prat, S. A., ambas en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 19.912

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 949 de 1991, instados por don Javier Luis Hernández Noailles, contra la empresa Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Accesorios y Respuestos Deportivos, S. A., a que abonen al demandante don José-Luis Hernández Noailles la cantidad de 53.747 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Accesorios y Repuestos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 19.917**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1 de 1992, instados por don Dámaso Navascués Cabanillas y dos más, contra la empresa Construcciones Iranés, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Iranés, S. L., a que pague a los demandantes don Dámaso Navascués Cabanillas y don Dámaso Navascués Cortés la cantidad de 574.494 pesetas a cada uno, y a don Rafael Chaves Rojo la de 464.917 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Iranés, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 17.059**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 4 (34 de 1992), sobre indemnización, a instancia de doña María-Esther Soteras Iriarte y otros, contra Casado y Pinedo, S. L., se ha dictado sentencia "in voce" número 41 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1992. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos.

Comparece la parte demandante la letrada doña María-Nieves Zaratigui Basarte, en representación de la parte actora, representación que consta en autos. No lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por las actoras contra la empresa Casado y Pinedo, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a éstas las siguientes cantidades:

- A María-Esther Soteras Iriarte, 312.814 pesetas.
- A Esther Calvo Gil, 378.840 pesetas.
- A María-Teresa Muñoz Gil, 551.040 pesetas.
- A María del Carmen Roldán Moreno, 433.944 pesetas.
- A Olga Feito Tomico, 525.210 pesetas.
- A María del Carmen Jordán Ortigo, 542.430 pesetas.
- A María-Rosa Redondo Escuer, 64.968 pesetas.
- A Matilde E. Roldán Moreno, 81.210 pesetas.

A María-Reyes del Río Rodríguez, 528.654 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Casado y Pinedo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 17.060**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 22 de 1992 (30 de 1992), sobre cantidad, a instancia de don Antonio Blanco Jiménez y otros, contra Industrias Mendarte, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 46 de 1992, sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de marzo de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes comparece el letrado don José-Ignacio Gutiérrez Arrudi, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparancia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Industrias Mendarte, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

- A Antonio Blanco Jiménez, 143.098 pesetas.
- A Carmelo Domínguez Tarazona, 143.098 pesetas.
- A José-Miguel Abril Hernández, 143.098 pesetas.
- A Francisco Ucar Jarauta, 139.933 pesetas.
- A Emilio C. Barcelona Alonso, 136.936 pesetas.
- A Juan-Francisco Quintana González, 133.034 pesetas.
- A José-Luis Baquedano Tazueco, 95.769 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Industrias Mendarte, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 17.061**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 859 de 1991, sobre cantidad, a instancia de doña María-Jesús Aguilera García, contra Rhache's, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 26 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de febrero de 1992, siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos.

Comparece como demandante doña María-Jesús Aguilera García, y por don José-Tomás Fernández Husillos lo verifica el letrado don Ignacio Bone

Palomar, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio en 27 de noviembre de 1991, bajo el número 4.234 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, y no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demandas interpuestas por los actores contra la empresa Rhache's, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: A doña María-Jesús Aguilera García, 391.583 pesetas, y a don José-Tomás Fernández Husillos, 376.484 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Rhache's, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.928

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 85 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1992.

Antecedentes de hecho:  
Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Abel Alfonso Lecina Aguirre, solicitando ejecución en los presentes autos número 786 de 1991, seguidos contra Construcciones Rumayor, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 14 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 357.810 pesetas.

Fundamentos jurídicos:  
Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 357.810 pesetas en concepto de principal, más la de 43.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Construcciones Rumayor, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con

la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.288

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 25 de 1992 (338 de 1992), sobre cantidad, a instancia de don Antonio Martínez Duarte, contra Albañilería Ruji, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 48 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de marzo de 1992, siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante Antonio Martínez Duarte, asistido de la letrada doña María-Nieves Pisa Torner y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Albañilería Ruji, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Antonio Martínez Duarte la cantidad de 334.680 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Albañilería Ruji, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 26.061

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 222 de 1992, instados por Miguel-Angel Casado Lou, contra Zaradistribución, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de junio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 26.338

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 224 de 1992, a instancia de Antonio Modrego Modrego, contra Zaragoza Motor, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Antonio Modrego Modrego, contra Zaragoza Motor, S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 21 de mayo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Zaragoza Motor, S. A. (con último domicilio conocido en avenida de Cesáreo Alierta, 24, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — SAN SEBASTIAN

Núm. 25.781

Doña Ana-Isabel Abancens Izcué, secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de los de San Sebastián;

Hace saber: Que en los autos número 551 de 1989, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de Enrique-Luis Vázquez Contade, contra la empresa Confecciones Nuria, S. L., con domicilio en Zaragoza (Poeta Rafael Alberti, 20, parcelas K-L), en reclamación de salarios, hoy en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes propiedad de dicha empresa:

Una furgoneta "Citroen C-15", matrícula Z-6806-Y. Valorada en 450.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (calle Idiquez, núm. 6, de San Sebastián) el día 17 de junio próximo, a las 12.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en la cuenta que al efecto tiene abierta este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-1970000-2, el 20 % del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado el resguardo de la consignación efectuada en dicha cuenta.

3.<sup>a</sup> Caso de declararse desierta la primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día 15 de julio de 1992, a las 12.00 horas, en las mismas condiciones que la anterior, pero con la rebaja de un 25 % de la tasación, y si esta segunda subasta se declarara desierta, se procederá a la celebración de la tercera, en la que la oferta mínima habrá de ser del 25 % del valor inicial de la tasación, el día 9 de septiembre de 1992, a las 12.00 horas, con la consignación previa del 20 % del tipo de la segunda subasta.

4.<sup>a</sup> Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

5.<sup>a</sup> No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceros, salvo si provienen de los ejecutantes, de los responsables solidarios o subsidiarios del deudor.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente de notificación a las partes.

San Sebastián a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Ana-Isabel Abancens Izcué.

## PARTE NO OFICIAL

#### NOTARIA DE D. JESUS MARTINEZ CORTES

Subasta notarial

Núm. 26.796

Don Jesús Martínez Cortés, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la capital;

Hace constar: Que a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., como acreedora pignoraticia, se anuncia la venta en pública subasta de

setecientos cincuenta acciones, números 1 al 750, ambos inclusive, de la compañía mercantil Justo Benítez García, S. A. (antes Benítez y de la Parra, S. A.), con un valor nominal unitario de 1.000 pesetas, en total 750.000 pesetas, pignoradas por don Julio Boned Juliani a favor de dicha entidad, en garantía del buen fin de la operación de préstamo concedida por dicha entidad bancaria, por importe de 30.000.000 de pesetas, en favor de la sociedad Benítez García, S. L.

La subasta se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el próximo día 25 de mayo, a las 12.00 horas, en mi Notaría (sita en paseo de la Independencia, núm. 16, segundo, de Zaragoza).

2.<sup>a</sup> El tipo de la primera subasta será el importe del valor desembolsado de las acciones pignoradas, en el momento de la enajenación de la prenda. En la segunda subasta será el mismo, pero con una rebaja del 25 %. La tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para acudir a las subastas será necesario depositar en poder del notario ante el que se celebren el dinero equivalente al 10 % del tipo de la primera subasta. El depósito deberá efectuarse, como mínimo, veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta. Los depósitos serán devueltos inmediatamente a quienes no resulten adjudicatarios. El Banco acreedor podrá concurrir a la subasta sin necesidad de depósito previo alguno. El remate de la subasta podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Si en la primera subasta no fueran enajenados los títulos pignorados se celebrará una segunda subasta dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la primera. Si tampoco se enajenase la prenda en la segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la primera. Si tampoco se enajenase la prenda en la tercera subasta, el Banco acreedor podrá optar por hacerse dueño de la prenda, dando, en este caso, carta de pago por la totalidad de su crédito.

5.<sup>a</sup> En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. Las pujas no podrán ser inferiores a 1.000 pesetas.

6.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre el depósito previo y el precio del remate dentro de los tres días hábiles siguientes al de la adjudicación. Si así no lo hiciera perderá el depósito, que se aplicará para pagar los gastos de la subasta en primer lugar, destinando el resto, si lo hubiese, al pago del crédito del Banco acreedor. Declarada en quiebra alguna subasta se procederá a celebrar una nueva, de acuerdo con los trámites previstos en los apartados anteriores.

7.<sup>a</sup> Se hace constar que el resguardo provisional que sirve de título de las acciones pignoradas se halla depositado en la Notaría.

8.<sup>a</sup> Se entenderá que están conformes con la documentación obrante y con las condiciones de la subasta cuantos licitadores concurren a la misma por el solo hecho de hacerlo.

9.<sup>a</sup> La segunda y tercera subastas tendrán lugar, en su caso, respectivamente, los siguientes días 26 y 27 de mayo, a la misma horas.

En todo lo demás, la subasta se ajustará necesariamente a las reglas contenidas en el artículo 235 del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza a 7 de mayo de 1992. — El notario, Jesús Martínez Cortés.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial